

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Medellín**

Medellín, Noviembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-005-2011-00194-00
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	ANGELA MARIA OSPINA SALGADO
PROVIDENCIA	Auto 850 V
DECISIÓN	Decreta Embargo

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la parte demandante en el anterior escrito, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo de las cuentas cuya titular es la señora ANGELA MARIA OSPINA SALGADO identificada con c.c. 42.888.202 en las siguientes entidades financieras

-BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL MEDELLIN CUENTA CORRIENTE 335911

-BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL MEDELLIN CUENTA CORRIENTE 006926

-BANCO DE BOGOTA SUCURSAL MEDELLIN CUENTA DE AHORRO 159010

-BANCO CORPBANCA SUCURSAL MEDELLIN CUENTA DE AHORRO 16741

-BANCO BCSC SUCURSAL MEDELLIN CUENTA DE AHORRO 788654

-BANCO AV VILLAS SUCURSAL MEDELLIN CUENTA DE AHORRO 133710

-BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SUCURSAL MEDELLIN CUENTA DE AHORRO 078483

SEGUNDO. Se le advierte a cada una de las citadas entidades que el embargo se limita a la suma de **\$ 258.000.000,00** y que los dineros

que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Apoyo Juzgados Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

TERCERO. Ofíciase en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

CUARTO: Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ. (Firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.
_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria

Isa



Rama Judicial
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, Veintidós (22) de Junio de dos mil Diecisiete (2017)

Señores

BANCO DE BOGOTA
Sucursal Medellín

Referencia: embargo
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001310300920110058600
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
Nit 860034594-1
Demandada: HECTOR VELOSA FIERRO c.c. 79.117.897

Me permito informar que por auto de la fecha, dictado por el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín**, se decretó el embargo de la cuenta corriente No. 009428 de propiedad del demandado .

El embargo se limita a la suma de **\$ 113.000.000,00**

Sírvase tomar nota del embargo decretado, advirtiéndose que deberá de consignar las sumas retenidas a órdenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias, número 050012031700 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Es de anotar que en cumplimiento a lo ordenado por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, a esta Dependencia Judicial (JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE JECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN) le fue asignado el proceso de la referencia.

Atentamente,

Maritza Hernández Ibarra
Secretaria